



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

Cd. Victoria, Tam., a 2 de septiembre de 2016.

HONORABLE CUERPO COLEGIADO:

Los suscritos Diputados **Ramiro Ramos Salinas, Erasmo González Robledo, Belén Rosales Puente, Erika Crespo Castillo, Francisco Javier Garza de Coss, Carlos Javier González Toral y Jorge Osvaldo Valdez Vargas**, integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 y 64 fracción I de la Constitución Política local y 53, 93 párrafos 1, 2, 3 inciso c) y párrafo 5 y 6; y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos promover la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, solicita atentamente a los 43 Ayuntamientos de la entidad, que presenten en tiempo y forma sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el ejercicio fiscal 2017, así como el Informe Anual de Ejecución del Plan Municipal de Desarrollo, durante la segunda quincena del mes de septiembre, como es determinado por el marco jurídico que regula la función de los gobiernos municipales, con base en la siguiente:**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado como órgano regulador del ejercicio del poder público, incluyendo a los Ayuntamientos en aquellos actos que por disposición constitucional y legal le corresponde al Poder Legislativo revisar y autorizar sin demérito de la autonomía política de los municipios.

En ese tenor, dentro de las premisas de la actual legislatura, se encuentran, por una parte el fortalecimiento del sistema de rendición de cuentas inherente al ámbito de los gobiernos municipales, y por otra parte su intervención en la determinación de sus fuentes legales de ingresos para que éstas estén apegadas a derecho y no lesionen la economía de los ciudadanos.

Con relación a lo anterior, el Congreso de Estado, como parte de su agenda institucional y en cumplimiento a sus atribuciones constitucionales y legales, deberá de recibir a más tardar el 10 de septiembre las propuestas de tablas de valores unitarios de suelos y construcciones para el ejercicio fiscal 2017, así como también, durante la segunda quincena del mes de septiembre, recibirá los informes anual de ejecución de los Planes Municipales de Desarrollo que deben remitir los Ayuntamientos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo que respecta a las propuestas de las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde a los municipios la competencia para presentarlas ante la legislatura local, con el objeto de establecer la base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias, siendo éstas una importante fuente de ingresos para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

Esta actividad catastral, es de suma importancia para el municipio, estimando que es un instrumento indispensable para administrar las funciones relacionadas con el espacio territorial en el que se encuentra inscrito y, de manera especial, para las haciendas municipales, cuya función primordial es la recaudación de los impuestos gravados a los bienes inmuebles, la cual se desarrolla y ejecuta en el ámbito municipal y, por ende, tanto la integración, como la administración de la información territorial es responsabilidad del Municipio.

Quienes promovemos esta acción legislativa, estimamos importante destacar que dicha responsabilidad implica, entre otras, proponer, en tiempo y forma, a la Legislatura del Estado para su análisis y autorización, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, las cuales contienen las propuestas relativas a las contribuciones inmobiliarias, para recabarlas de manera uniforme desde el inicio de cada ejercicio fiscal y que sean concepto de la Ley de Ingresos del Municipio que corresponda.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En este mismo sentido, por la relación fundamental que tienen las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Municipio, por ser la base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias contempladas, consideramos los accionantes que deben ser presentadas en tiempo y forma, estableciéndose esta previsión en el artículo 133, fracción 111 segundo párrafo de nuestra Constitución Política local, mismo que para mayor ilustración se transcribe a continuación:

"Artículo 133.- Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso:

III.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

...

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria."

Por otra parte, el citado artículo 133, tiene correlación con lo señalado en el artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el cual determina que los Ayuntamientos deberán presentar al Congreso del Estado las propuestas de tablas de valores, a más tardar el 10 de septiembre del año inmediato anterior al que se aplicarán dichos valores, para proceder a su análisis, revisión, discusión, modificación y aprobación, en su caso, cumpliendo así con el principio jurídico ordinario de anualidad fiscal al cual se encuentran sujetas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, la presentación del informe anual de ejecución del Plan Municipal de Desarrollo ante el Congreso del Estado, constituye una de las principales obligaciones que los Ayuntamientos tienen frente al Poder Legislativo en materia de rendición de cuentas.

La rendición de cuentas no es otra cosa que la capacidad de las instituciones para hacer responsables a los gobernantes de sus actos y decisiones. En términos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, el derecho a la rendición de cuentas consiste en que los ciudadanos puedan exigir cuentas a las autoridades y servidores públicos, que tienen la obligación de justificar y aceptar las responsabilidades por las decisiones tornadas.¹

La rendición de cuentas se define también como la obligación permanente de los mandatarios o agentes para informar a sus mandantes de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad que se realiza mediante un contrato formal o informal y que implica sanciones en caso de incumplimiento.²

En este ámbito, el Congreso del Estado desempeña un papel fundamental, ya que en el ejercicio de sus atribuciones asume la representación de la sociedad para evaluar y supervisar el manejo de los recursos públicos y las acciones realizadas por parte de las instituciones del Estado y de los Municipios, con base en las estrategias establecidas en sus respectivos planes de desarrollo.

¹ Diagnóstico de Derechos Humanos en México, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en México, México, 2003, p.54

² Ugalde Luis Carlos. La rendición de cuentas en los gobiernos estatales y municipales, Cultura de la rendición de cuentas, número 4, México, 2002, p.9



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese tenor cabe señalar que la actual Legislatura, mediante el Punto de Acuerdo número LXII-5 expedido el 9 de octubre del año 2013, con pleno respeto a la autonomía de los municipios, formuló una atenta y respetuosa solicitud a los Ayuntamientos de la entidad, para que la elaboración de sus Planes Municipales de Desarrollo la realizaran estableciendo indicadores que permitieran, con base en los informes de ejecución correspondientes, medir y evaluar la eficiencia y eficacia de su gestión, de acuerdo a los resultados obtenidos anualmente.

Relacionado con lo anterior, mediante el Decreto número LXII-196 expedido el 29 de enero del 2014, y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 15 del 4 de febrero de ese año, se reformó, entre otros, el artículo 187 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con el fin de que el Informe Anual de Ejecución del Plan Municipal de Desarrollo sea rendido por parte de los Ayuntamientos ante este Congreso del Estado en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, para dotar a dicho acto de congruencia con los nuevos períodos anuales de gestión administrativa de las administraciones públicas municipales.

Toda vez que estamos aproximadamente a un mes del término en que los Ayuntamientos deberán remitir a este Congreso del Estado el Informe Anual de Ejecución del Plan Municipal de Desarrollo, resulta atinente que este Congreso del Estado les formule una respetuosa exhortación para que cumplan en tiempo y forma con la obligación que les impone el artículo 187 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que, con base en lo estipulado en la disposición legal de referencia, los Ayuntamientos deberán señalar en el citado informe los resultados alcanzados de acuerdo a los indicadores establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones y ajustes que hubieran efectuado al mismo, además de precisar, en su caso, las desviaciones u obstáculos que se hayan presentado para la concreción de los objetivos fijados.

Este informe constituye una semblanza que, de manera concreta y atendiendo las especificaciones que establece el artículo 187 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, da a conocer los resultados obtenidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de la gestión administrativa realizada durante el año que se informa, con base en las estrategias y metas planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Consideramos que el informe antes descrito será un instrumento valioso en el ámbito del control de la gestión pública que realiza el Congreso del Estado como órgano regulador de la función pública, lo cual contribuye a eficientizar de una mejor manera el ejercicio del gasto público con base en los programas y en la planeación en que se sustenta el desarrollo político, económico y social de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que sabemos que estos actos constituyen obligaciones constitucionales y legales que atañen a los Ayuntamientos y que, por ende, deben tener conocimiento de éstas; sin embargo, al margen de ello, el propósito de esta acción legislativa es otorgarle mayor eficacia al trámite de dichos asuntos, en aras de que su presentación ante este Congreso se realice en los términos y con las formalidades que establece el marco jurídico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y toda vez que el asunto al que se ciñe la presente iniciativa constituye una solicitud de carácter urgente que amerita ser resuelta en definitiva con base en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se propone proceder a la aprobación definitiva del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, solicita atentamente a los 43 Ayuntamientos de la entidad, que presenten en tiempo y forma sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el ejercicio fiscal 2017, así como el Informe Anual de Ejecución del Plan Municipal de Desarrollo, durante la segunda quincena del mes de septiembre, como es determinado por el marco jurídico que regula la función de los gobiernos municipales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, y se comunicará a los Ayuntamientos de la entidad, para los efectos procedentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

**DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS
PRESIDENTE**

**DIP. BELÉN ROSALES PUENTE
SECRETARIA**

**DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO
SECRETARIO**

**DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS
VOCAL**

**DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL
VOCAL**

**DIP. JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS
VOCAL**

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SOLICITA ATENTAMENTE A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE PRESENTEN EN TIEMPO Y FORMA SUS PROPUESTAS DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ASÍ COMO EL INFORME ANUAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE, COMO ES DETERMINADO POR EL MARCO JURÍDICO QUE REGULA LA FUNCIÓN DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.